



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TET”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.D. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE; ASISTIDO POR LA M.D. LILIANA ARIAS VALENCIA, COORDINADORA DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS DE TABASCO, CAMPUS CÁRDENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNET”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JULISSA CASTRO DÍAZ DEL CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, ASISTIDA POR EL C. ALFONSO TORCUATO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL TET”:

- I.1 Que como lo prevé el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, publicada mediante Decreto 118, en el Periódico Oficial del Estado, número 7494 Suplemento C, de 02 de julio de 2014, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad; funciona de manera permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.
- I.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 63 bis párrafo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 13, fracción, I y 18 fracción I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y el artículo 13 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tabasco, la representación legal de “EL TET” recae en su Magistrado Presidente, el Licenciado Rigoberto Riley Mata Villanueva, quien de acuerdo con el acta de sesión ordinaria privada del Pleno 18/2019 de 30 de septiembre de 2019, aprobado por unanimidad del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco; está facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.3 Que tiene como objetivo, entre otros resolver los asuntos de su competencia, garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad.
- I.4 Que nombra a la M.D. Liliana Arias Valencia, Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión de “EL TET” como enlace, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, contando con facultades para



designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

- I.5 Que para los efectos del presente Convenio tiene como domicilio legal el inmueble ubicado en José Narciso Rovirosa s/n Planta baja y Tercer Piso, Colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86000 y su Registro Federal de Contribuyentes es TET961229II5.

II. DECLARA "LA UNET":

- II.1 Está legamente constituida, según Escritura Pública Número 2740, Volumen V de fecha 26 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Humberto Medina Pérez Nieto, Notario Público No. 7 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por la cual se constituyó la Sociedad Civil denominada, "Universidad de Negocios de Tabasco, S.C.".
- II.2 Es importante instrumento para la consecución de metas y objetivos de la "Universidad de Negocios de Tabasco, S.C.", el mantener una estrecha y sistemática vinculación con las instituciones educativas y con los diversos sectores productivos, así como, ofrecer servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, con tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.
- II.3 Dentro de su objeto se encuentra, entre otros, preparar profesionistas con un alto nivel de conocimiento científicos y de acuerdo a su formación, participar en la búsqueda de soluciones a problemas sociales, económicos, tecnológicos, etc., que afecten a la sociedad.
- II.4 La M.A. Julissa Castro Díaz del Castillo, acredita su personalidad como directora de la "Universidad de Negocios de Tabasco, S.C.", mediante nombramiento otorgado por el Presidente del Consejo de Administración de la "Universidad de Negocios de Tabasco S.C".
- II.5 Para efectos legales del presente Convenio Académico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jibarito No. 2, Fraccionamiento Puerto Rico, H. Cárdenas, Tabasco. Teléfono 937 32-2-51-37, C.P. 86540, RFC: UNT061011S56.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO



El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos para que **“LA UNET”** participe con **“EL TET”**, en la elaboración de diversas actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica en áreas de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución futura del objeto materia de este Convenio de Colaboración, **“LA UNET”** y **“EL TET”**, elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Movilidad de personal, proyectos de investigación y estudios jurídicos, capacitación profesional, programas de posgrado.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, presentaciones de libros y actividades académicas similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común;
- e) Realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes de **“LA UNET”** en **“EL TET”**;
- f) Colaboración entre sus sistemas bibliotecarios para facilitar la consulta mutua de sus acervos;
- g) Desarrollo de programas académicos y de investigación conjuntos que incidan en la aplicación del conocimiento y la solución de problemas de los diversos sectores, con un sentido de innovación tecnológica;
- h) Fortalecer la vinculación institucional con los sectores productivos;
- i) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** en el marco del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos que **“LAS PARTES”** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas, debiéndose en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos, además de que deberán contener:

- a) Objetivos;



- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y;
- j) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

CUARTA. REPRESENTANTES

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y atender todo lo relacionado con los compromisos:

- **"EL TET"** designa como representante a la M.D. Liliana Arias Valencia, Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión.
- **"LA UNET"** designa como representante al Ing. Carlos Miguel Gómez García, Coordinador de Vinculación.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por los representantes señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento;
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, y



d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, mencionando como ejemplo de manera enunciativa mas no limitativa, el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Para efectos del presente Convenio y para la liberación de la parte ante el incumplimiento del convenio por esta situación, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento, debiendo notificar en tiempo y forma por escrito y señalando los hechos a su contraparte.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" reconocen que los programas académicos, manuales, notas, diseños, contenidos tecnológicos del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio de Colaboración debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por tanto, convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en el material educativo. En caso que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio de Colaboración, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de todas **"LAS PARTES"**, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LA UNET"** y **"EL TET"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.



"LA UNET" y "EL TET" se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNET" o de "EL TET" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada convenio específico.

Lo anterior, en apego y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información; así como de todas aquellas relativas y aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de **5 (cinco) años**, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa autorización de "**LAS PARTES**" y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "**LA UNET**" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta del presente instrumento.



Si en la última instancia no se llegará a ningún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y a las disposiciones del Código Civil Vigente en el Estado y demás disposiciones aplicables, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

POR “EL TET”

L.D. RIGOBERTO RILEY MATA
VILLANUEVA
MAGISTRADO PRESIDENTE

M.D. LILIANA ARIAS VALENCIA
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN,
INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y
DIFUSIÓN

POR “LA UNET”

M.A. JULISSA CASTRO DÍAZ DEL
CASTILLO
DIRECTORA

C. ALFONSO TORCUATO GÓMEZ
APODERADO LEGAL